Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

res, Gentes Incognitas, ó sospechosas, y si algunas se presentasen se dará cuenta a su Sria como de todo lo que pida remedio.

Está dispuesto por Rl. orn que en los Pueblos no se tiren todo genero de fuegos Artificiales, ni en otra forma en sus estremidades, por los riesgos y daños q.e se ocasionan con la Polvora, y se castigará a toda clase de Personas que Inobserv.te haga uso de ella, la fabrique, o venda para tirarla dentro de la poblacion con las Penas establecidas, sin que sirva de disculpa ser Pulas, u otros fuegos Inocentes comprendiendo a todos sin escepzion, ni privilegio para semejantes desordenes, q.e no se toleraran a nadie.

Los dias q.e se corran Reses de Bacuno, ninguno llevará Garrocha, Cachiporra, ni otro Instrum.to con que pueda hacerles mal, debiendo todos concurrir al buen orn, y sosiego con q.e deven divertirse.

Enterada la v.a de lo espuesto por el S.or Gov.or y conformandose con todo ello mediante a lo bien premeditado de su Proposicion, por cuia fatiga le davan las mas atentas y devidas gracias, dixeron estavan Promptos a concurrir con sus personas y facultades para que tenga efecto el buen orn, y tranquilidad Publica, en que tanto se Interesa este Ayuntam.to

Visto en este Ayuntam.to un oficio del S.or Intend.te con fha de quatro del corr.te para que en los Primeros quince dias del Proximo sep.re se verifique Indispensablem.te el Integro pago en tesoreria de todos los adeudos de esta v.a y su just.a por su Encavezam.to de rentas